



LA CONTRATACION PUBLICA

El buen manejo de los fondos de todos





7. EL TRATADO DR – CAFTA

Tratado multilateral entre siete Partes



EL TRATADO DR - CAFTA

El tratado de libre comercio entre Estados Unidos y los países de Centro América y República Dominicana, es identificado por sus siglas en inglés:

DR-CAFTA

(Dominican Republic and Central American Free Trade Agreement)



EL TRATADO DR - CAFTA



El DR-CAFTA fue firmado por los países el 5 de agosto de 2004.

El Congreso Nacional de Honduras ratificó el tratado el 3 de marzo de 2005.

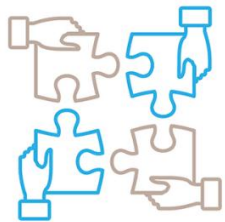
Honduras implemento los cambios debidos para el DR-CAFTA el 1 de Abril del 2006.

En Honduras, el DR-CAFTA entró en vigencia el 1 de abril del 2006.



CONTENIDO DEL TRATADO

El DR-CAFTA está compuesto por veintidós capítulos, divididos cada uno en artículos.



La estructura del mismo permite que se traten por separado los distintos temas referentes al libre comercio, regulando de manera especializada cada rubro.

El CAFTA establece que cualquier incumplimiento a las disposiciones vigentes del tratado es ilegal y sujeto de sanción.



CONTENIDO DEL TRATADO

Los temas cubiertos por el DR-CAFTA son:



DR-CAFTA

- Disposiciones relativas a comercio
- Tratamiento arancelario
- Reglas de origen
- Administración aduanera
- Obstáculos técnicos al comercio
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- Inversiones

- Contratación pública
- Derechos de propiedad intelectual
- Productos de origen
- Patentes
- Disposiciones sobre derecho laboral
- Disposiciones sobre derecho ambiental
- Solución de controversias



CONTRATACION CUBIERTA

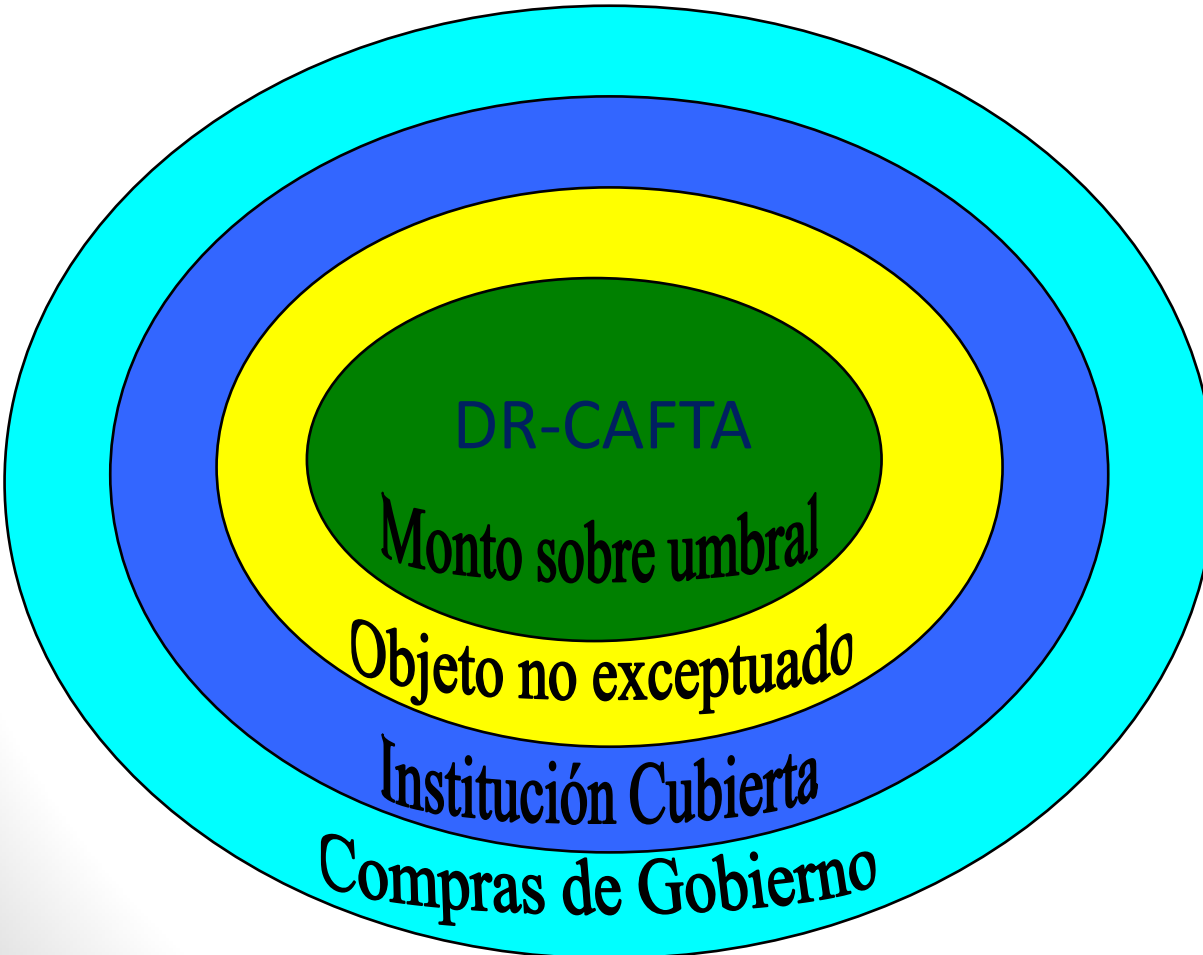
Contratación cubierta significa una contratación de mercancías, servicios, o ambos, incluyendo:

- Compra de mercancías que se venden o se ofrecen para la venta a, y son regularmente comprados y utilizados por, compradores no gubernamentales para propósitos no gubernamentales.
- Contratos de servicios de construcción-operación, transferencia y concesión de obras públicas,
- La compra, el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, de bienes inmuebles.



APLICACIÓN DEL DR-CAFTA

El DR-CAFTA aplica para todas las compras y contrataciones cubiertas:



COMPRA DE GOBIERNO CUBIERTA POR DR-CAFTA

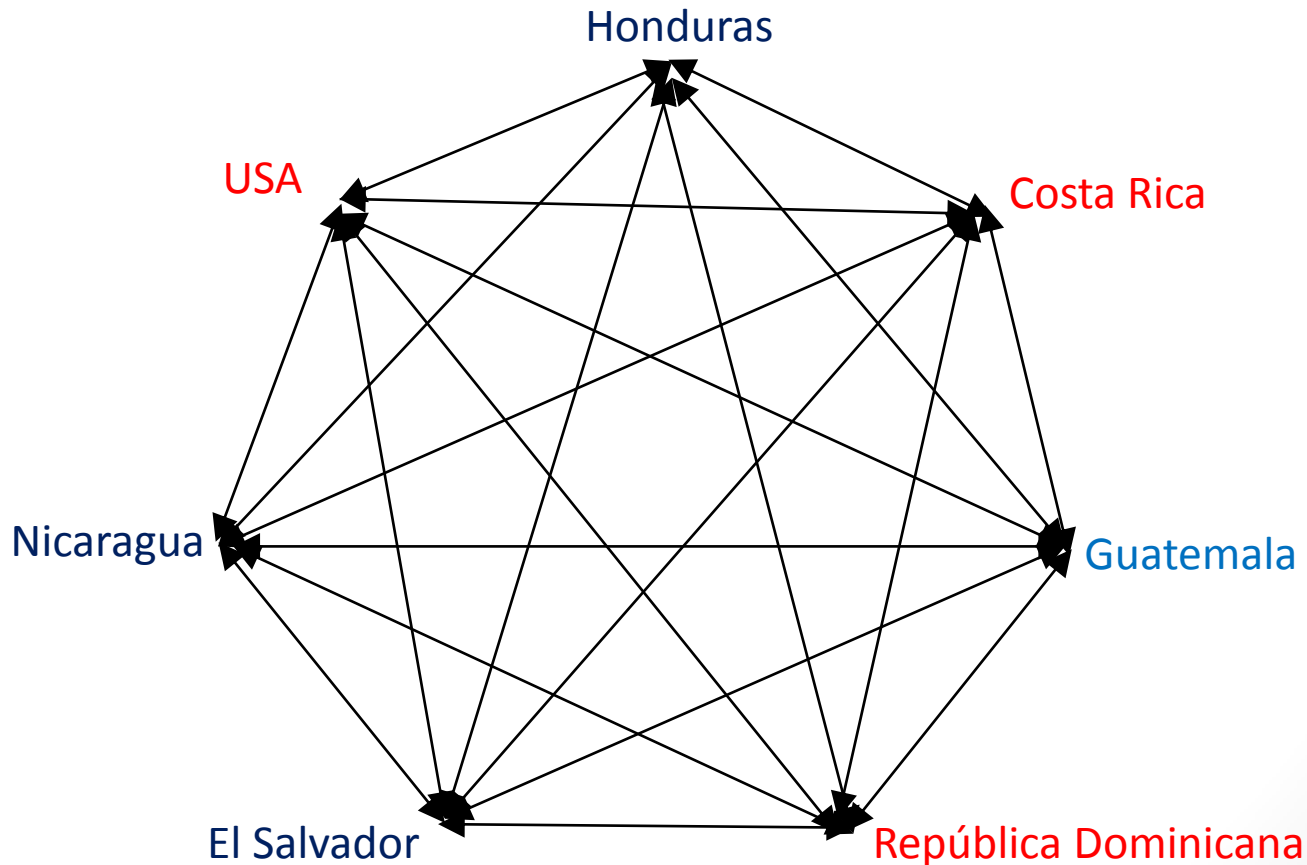
- Debe ser institución Cubierta por DR-CAFTA.
- El objeto contractual debe ser no exceptuado por el DR-CAFTA.
- El monto contractual debe Ser superior al umbral Establecido en el DR-CAFTA.



TRATO NACIONAL ENTRE LOS PAÍSES SUSCRIPTORES DEL DR-CAFTA



El tratado, en el Capítulo 9, Artículo 9.2, señala que cada parte concederá a las mercancías y servicios de la otra parte, trato no menos favorable que el otorgado a sus propias mercancías, servicios y proveedores.



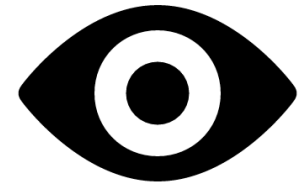
DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Artículo 9.1: Ámbito de Aplicación y Cobertura

4. Cada Parte deberá asegurar que sus entidades contratantes cumplan con este Capítulo en cualquiera de las contrataciones cubiertas.

5. Cuando una entidad contratante adjudica un contrato en una contratación que no esté cubierta por este Capítulo, nada en este Capítulo podrá interpretarse en el sentido de abarcar la mercancía o servicio objeto de dicho contrato.

6. Ninguna entidad contratante podrá preparar, diseñar, estructurar o dividir un contrato de compra con el fin de evadir las obligaciones del presente Capítulo.



INSTITUCIONES CUBIERTAS POR EL DR-CAFTA

Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)



NIVEL CENTRAL

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad
5. Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial
6. Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
8. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
9. Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio
10. Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
11. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
12. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
13. Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
14. Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes
15. Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo
16. Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional



INSTITUCIONES CUBIERTAS POR EL DR-CAFTA

Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)



NIVEL SUBCENTRAL

1. Municipalidad de La Ceiba
2. Municipalidad de El Porvenir
3. Municipalidad de Esparta
4. Municipalidad de Jutiapa
5. Municipalidad de La Masica
6. Municipalidad de San Francisco
7. Municipalidad de Tela
8. Municipalidad de Arizona
9. Municipalidad de Balfate
10. Municipalidad de Irióna
11. Municipalidad de Limón
12. Municipalidad de Sabá
13. Municipalidad de Santa Fe
14. Municipalidad de Santa Rosa de Aguán
15. Municipalidad de Sonaguera
16. Municipalidad de Tocoa
17. Municipalidad de Bonito Oriental
18. Municipalidad de Comayagua
19. Municipalidad de Ajuterique
20. Municipalidad de El Rosario
21. Municipalidad de Esquíás
22. Municipalidad de Humuya
23. Municipalidad de La Libertad
24. Municipalidad de Lamaní
25. Municipalidad de Lejamaní
26. Municipalidad de La Trinidad
27. Municipalidad de Meámbar
28. Municipalidad de Minas de Oro
29. Municipalidad de Ojos de Agua
30. Municipalidad de San Jerónimo
31. Municipalidad de San José de Comayagua
32. Municipalidad de San José del Potrero
33. Municipalidad de San Luis
34. Municipalidad de San Sebastián
35. Municipalidad de Siguatepeque



INSTITUCIONES CUBIERTAS POR EL DR-CAFTA

Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)



NIVEL SUBCENTRAL

- | | |
|---|---|
| 36. Municipalidad de Villa de San Antonio | 54. Municipalidad de San José |
| 37. Municipalidad de Las Lajas | 55. Municipalidad de San Juan de Opoa |
| 38. Municipalidad de Taulabé | 56. Municipalidad de San Nicolás |
| 39. Municipalidad de Santa Rosa de Copán | 57. Municipalidad de San Pedro |
| 40. Municipalidad de Cabañas | 58. Municipalidad de Santa Rita |
| 41. Municipalidad de Concepción | 59. Municipalidad de Trinidad |
| 42. Municipalidad de Corquín | 60. Municipalidad de Veracruz |
| 43. Municipalidad de Cucuyagua | 61. Municipalidad de Choloma |
| 44. Municipalidad de Dolores | 62. Municipalidad de Omoa |
| 45. Municipalidad de Dulce Nombre | 63. Municipalidad de Pimienta |
| 46. Municipalidad de El Paraíso | 64. Municipalidad de Potrerillos |
| 47. Municipalidad de Florida | 65. Municipalidad de Puerto Cortés |
| 48. Municipalidad de La Jigua | 66. Municipalidad de San Antonio de Cortés |
| 49. Municipalidad de La Unión | 67. Municipalidad de San Francisco de Yojoa |
| 50. Municipalidad de Nueva | 68. Municipalidad de San Manuel |
| 51. Municipalidad de San Agustín | 69. Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa |
| 52. Municipalidad de San Antonio de Copán | 70. Municipalidad de Villanueva |
| 53. Municipalidad de San Jerónimo | |



INSTITUCIONES CUBIERTAS POR EL DR-CAFTA

Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)



NIVEL SUBCENTRAL

- | | |
|--|--|
| 71. Municipalidad de La Lima | 89. Municipalidad de Danlí |
| 72. Municipalidad de Choluteca | 90. Municipalidad de El Paraíso |
| 73. Municipalidad de Apacilagua | 91. Municipalidad de Guinope |
| 74. Municipalidad de Concepción de María | 92. Municipalidad de Jacaleapa |
| 75. Municipalidad de Duyure | 93. Municipalidad de Liure |
| 76. Municipalidad de El Corpus | 94. Municipalidad de Morocelí |
| 77. Municipalidad de El Triunfo | 95. Municipalidad de Oropolí |
| 78. Municipalidad de Marcovia | 96. Municipalidad de Potrerillos |
| 79. Municipalidad de Morolica | 97. Municipalidad de San Antonio de Flores |
| 80. Municipalidad de Namasigue | 98. Municipalidad de San Lucas |
| 81. Municipalidad de Orocuina | 99. Municipalidad de San Matías |
| 82. Municipalidad de Pespire | 100. Municipalidad de Soledad |
| 83. Municipalidad de San Antonio de Flores | 101. Municipalidad de Teupasenti |
| 84. Municipalidad de San Isidro | 102. Municipalidad de Texíguat |
| 85. Municipalidad de San José | 103. Municipalidad de Vado Ancho |
| 86. Municipalidad de San Marcos de Colón | 104. Municipalidad de Yauyupe |
| 87. Municipalidad de Santa Ana de Yusguare | 105. Municipalidad de Trojes |
| 88. Municipalidad de Alauca | 106. Municipalidad de Alubarén |



INSTITUCIONES CUBIERTAS POR EL DR-CAFTA

Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)



NIVEL SUBCENTRAL

- 107. Municipalidad de Cedros
- 108. Municipalidad de Curarén
- 109. Municipalidad de El Porvenir
- 110. Municipalidad de Guaimaca
- 111. Municipalidad de La Libertad
- 112. Municipalidad de La Venta
- 113. Municipalidad de Lepaterique
- 114. Municipalidad de Maraita
- 115. Municipalidad de Marale
- 116. Municipalidad de Nueva Armenia
- 117. Municipalidad de Ojojona
- 118. Municipalidad de Orica
- 119. Municipalidad de Reitoca
- 120. Municipalidad de Sabanagrande
- 121. Municipalidad de San Antonio de Oriente
- 122. Municipalidad de San Buenaventura
- 123. Municipalidad de San Ignacio
- 124. Municipalidad de San Juan de Flores

- 125. Municipalidad de San Miguelito
- 126. Municipalidad de Santa Ana
- 127. Municipalidad de Santa Lucía
- 128. Municipalidad de Talanga
- 129. Municipalidad de Tatumbla
- 130. Municipalidad de Valle de Angeles
- 131. Municipalidad de Villa de San Francisco
- 132. Municipalidad de Vallecillo
- 133. Municipalidad de Puerto Lempira
- 134. Municipalidad de Brus Laguna
- 135. Municipalidad de Ahuas
- 136. Municipalidad de Juan Francisco Bulnes
- 137. Municipalidad de Villeda Morales
- 138. Municipalidad de Wampusirpi
- 139. Municipalidad de La Esperanza
- 140. Municipalidad de Camasca
- 141. Municipalidad de Colomoncagua
- 142. Municipalidad de Concepción



INSTITUCIONES CUBIERTAS POR EL DR-CAFTA



Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)

OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

Lista A:

1. Administración Forestal del Estado, Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR)
2. Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA)
3. Instituto Hondureño para la prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)
4. Instituto Hondureño de Turismo (IHT)
5. Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)
6. Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID)
7. Comité Permanente de Contingencias (COPECO)
8. Instituto Nacional Agrario (INA)
9. Empresa Nacional Portuaria (ENP)
10. Banco Central de Honduras (BCH)



INSTITUCIONES CUBIERTAS POR EL DR-CAFTA

Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)



Salvo que se especifique lo contrario, el título cubre a todas las entidades subordinadas a todas las entidades enumeradas, siempre y cuando no tengan personalidad jurídica propia.



OBJETOS DE CONTRATACIÓN EXCEPTUADOS POR EL DR-CAFTA



Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)

Se exceptúan los siguientes objetos de contratación contenidos en el Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.1) de la Organización de las Naciones Unidas:

Servicios de comedores escolares,

Para las siguientes instituciones:

- Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
- Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial

Adquisición de uniformes, zapatos, alimentos y tabaco,

Para la siguiente institución:

- Policía Nacional



OBJETOS DE CONTRATACIÓN EXCEPTUADOS POR EL DR-CAFTA

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles; prendas de vestir y productos de cuero, para la siguiente institución:



- Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

Uniformes, Municiones, Aeroplanos de Guerra, Fusiles Militares, Pistolas y Revólveres de toda clase de calibre 41 o mayor, Pistolas reglamentarias del Ejército de Honduras, Silenciadores para toda clase de armas de fuego, Armas de fuego, Accesorios y municiones, Cartuchos para armas de fuego, Aparatos y demás accesorios indispensables para la carga de cartucho, Pólvora, explosivos, fulminantes y mechas, Máscaras protectoras contra gases asfixiantes, Escopetas de viento.

Para la siguiente institución:

- Fuerzas Armadas de Honduras

Emisión de moneda o circulación de la moneda.

Para la siguiente institución:

- Banco Central de Honduras (BCH)



UMBRALES DE CONTRATACIÓN CON PROCEDIMIENTOS DEL DR-CAFTA

Capítulo 9, Anexo 9.1.2(b)(i)



A PARTIR DEL AÑO	NIVEL CENTRAL	NIVEL SUBCENTRAL	OTRAS ENTIDADES	TODOS LOS NIVELES
OBJETO DE CONTRATACION	Mercancías y Servicios	Mercancías y Servicios	Mercancías y Servicios	Servicios de Construcción
2009	\$58,550.00 L. 1,381,768.29	\$477,000.00 L. 11,257,104.60	Lista A \$250,000.00 L. 5,899,950.00 Lista B \$538,000.00 L. 12,696,692.40	\$6,725,000.00 L. 158,708,655.00

Tipo de cambio: L.23.5998 = \$1.00
(BCH, 17/01/2017)



PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES AL DR-CAFTA

De conformidad al Artículo 9.9 del tratado, la única forma de contratación aplicable a las contrataciones públicas cubiertas por el DR-CAFTA, será la

LICITACION ABIERTA

Que presenta algunas diferencias con las formas de contratación contenidas en la LCE, denominadas

LICITACION PUBLICA
CONCURSO PUBLICO

La LCE se aplicará para lo no dispuesto en el DR-CAFTA.



PUBLICACIÓN DE AVISO

Capítulo 9, Artículo 9.4

El aviso deberá contener como mínimo:



- Indicación que la contratación esta cubierta por el DR-CAFTA
- Condiciones de requerimientos a proveedores para participar
- Nombre de la entidad contratante
- Dirección para obtener documentación relacionada con la contratación
- Cualquier monto que deba pagarse por los documentos
- Plazos para presentación de ofertas
- Dirección para presentación de ofertas
- Tiempo para la entrega de las mercancías o servicios





PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Capítulo 9, Artículo 9.5

- Si existe precalificación, el plazo mínimo para presentar ofertas es de 40 días a partir de la fecha de publicación del aviso, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- De no existir precalificación, el plazo mínimo para presentar ofertas, podrá ser menor a 40 días y mayor o igual a 10 días en las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se haya publicado un aviso separado, que contenga descripción de la contratación, plazos aproximados para presentación de ofertas, condiciones para participación y dirección para obtener la documentación, dentro de un período no menor a 40 días y no mayor a 12 meses antes de la fecha límite para presentar ofertas.
 - b) Cuando se trate de mercancías y servicios regularmente comprados y utilizados por compradores no gubernamentales, para propósitos no gubernamentales.
 - c) En situación de emergencia imprevista, debidamente justificada.



DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN



Capítulo 9, Artículo 9.6

La entidad contratante proporcionará a los proveedores interesados, documentos de contratación por medio de una publicación electrónica accesible; a solicitud del proveedor los entregará por escrito.

Cuando en el curso de una contratación se modifiquen los criterios, transmitirá tales modificaciones:

- A todos los proveedores que estén participando en la contratación al momento de la modificación.
- Con tiempo suficiente para modificar y presentar las ofertas.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Capítulo 9, Artículo 9.7

Las especificaciones técnicas deberán establecerse:

- a) En términos de desempeño, en lugar de términos de características de diseño o descriptivas.

- b) Basadas en normas internacionales cuando sean aplicables; de lo contrario en normas nacionales reconocidas.



REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Capítulo 9, Artículo 9.8



- Cuando se exija que los proveedores cumplan con requisitos de registro, calificación o cualquier otra condición, se publicará un aviso invitando a los proveedores a postularse.
- Cada contratante deberá:
 - a) Limitar toda condición a las esenciales para garantizar que el proveedor posee la capacidad legal, técnica y financiera para cumplir con los requisitos y condiciones técnicas de la contratación.
 - b) Reconocer como proveedor calificado, a todo proveedor de la otra parte que haya cumplido con las condiciones necesarias para participar.
 - c) Basar las decisiones de calificación únicamente en las condiciones establecidas de antemano.



REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Capítulo 9, Artículo 9.8



- Los contratantes podrán poner a disposición del público, listas de proveedores calificados para participar en la contratación. Cuando un proveedor no calificado solicite su calificación, la entidad contratante iniciará sin demora los procedimientos de calificación.
- Ningún contratante establecerá como condición para participar, que un proveedor haya sido adjudicatario previamente de uno o más contratos de una entidad contratante o que el proveedor tenga experiencia de trabajo previa en el territorio de la parte.
- El contratante comunicará oportunamente a cualquier proveedor que haya solicitado la calificación, su decisión al respecto; en caso de que deje de reconocer a un proveedor como calificado, deberá proporcionarle sin demora, una explicación por escrito de las razones de su decisión.
- Un contratante podrá prohibir la participación de un proveedor en una contratación por motivos tales como quiebra o declaraciones falsas.



CONTRATACIÓN POR OTROS MEDIOS



Capítulo 9, Artículo 9.9

Sin el propósito de evitar la competencia o para proteger a proveedores nacionales, una entidad contratante podrá utilizar otros medios diferentes a la licitación abierta en las siguientes circunstancias:

- Ante la ausencia de ofertas que cumplan con los requisitos esenciales establecidos, siempre que los requisitos no se hayan modificado sustancialmente.
- En caso de obras de arte, derechos exclusivos de propiedad intelectual, patentes, derechos de autor, información reservada o cuando no haya competencia por fuente única.
- En caso de entregas adicionales del proveedor original, como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipo existente, programas de cómputo, servicios o instalaciones.





CONTRATACIÓN POR OTROS MEDIOS

Capítulo 9, Artículo 9.9

- En caso de mercancías adquiridas en un mercado de productos básicos. (“Productos básicos” es la traducción de la versión en inglés de la palabra “commodities”, que es lo obtenido de la producción agropecuaria o minera; son productos producidos a granel con muy bajo costo y que sirven para muchas cosas, pero generalmente su proceso culmina en el consumidor que lo ingiere; son bienes que son "genéricos", es decir, bienes que no se pueden diferenciar entre sí, normalmente tienen bajo valor agregado, y suelen exigírseles especificaciones precisas; mercado de productos básicos es una especie de mercado bursátil).





CONTRATACIÓN POR OTROS MEDIOS

Capítulo 9, Artículo 9.9

- Cuando se adquiriera un prototipo o primer producto o servicio, en un contrato de investigación, experimentación estudio o desarrollo original.
- En caso de servicios adicionales de construcción que no fueron incluidos en el contrato original y que debido a circunstancias no previstas resulten necesarios, sin exceder el 50% del monto del contrato original.
- Por razones de urgencia ocasionadas por acontecimientos imprevisibles, cuyo diferimiento ocasionaría perjuicios graves a la entidad contratante y sus responsabilidades.



INFORMACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN



Capítulo 9, Artículo 9.11

El contratante informará sin demora a los participantes, las decisiones sobre la adjudicación de contratos.

Inmediatamente después de la adjudicación, el contratante publicará un aviso que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Descripción de las mercancías o servicios
- Nombre del proveedor adjudicatario
- Valor de la adjudicación
- Cuando no se utilizare la licitación abierta, la justificación respectiva

La institución contratante mantendrá registros de los procedimientos de contratación y adjudicaciones, al menos tres años después de la adjudicación.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Capítulo 9, Artículo 9.12

Una Parte, sus entidades contratantes y sus autoridades de revisión no divulgarán información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado, cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores.





INTEGRIDAD EN LAS PRÁCTICAS DE CONTRATACIÓN

Capítulo 9, Artículo 9.13

Previa solicitud de otro país, el país identificará a los proveedores determinados como inelegibles y cuando resulte apropiado, intercambiará información con respecto a estos proveedores o la actividad fraudulenta o ilegal.





REVISIÓN NACIONAL DE IMPUGNACIONES

Capítulo 9, Artículo 9.15

Cada país asegurará que una autoridad imparcial que se establezca o designe, proporcione a los proveedores un plazo suficiente para preparar y presentar las impugnaciones por escrito, el cual en ningún caso será menor a 10 días, a partir del momento en que el fundamento de la reclamación fue conocido por el proveedor o en que razonablemente debió haber sido conocido por éste.





GRACIAS POR SU ATENCION

Esta presentación estará a su disposición en el
portal de HonduCompras

